



RESOLUCIÓN N° 0028-2022/SBN-OAF

San Isidro, 07 de Setiembre de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 01236-2022/SBN-PP de fecha 02 de agosto de 2022, Informe N°01094-2022/SBN-OAF-SAA, de fecha 09 de agosto de 2022, Memorándum N°00466-2022/SBNOAF-SAT de fecha 16 de agosto de 2022, Memorándum N° 00477-2022/SBN-OAF-SAT de fecha 18 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 76 de la Constitución Política del Perú establece "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la normativa aplicable al presente caso es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, toda vez que la Entidad suscribió el Contrato N° 002-2017/SBN-OAF, "*Servicio de limpieza integral para las instalaciones de la SBN*" con la empresa SERVICIOS GENERALES SMP-FONBIEPOL S.R.L.;

Que, mediante Memorándum N°01236-2022/SBN-PP, de fecha 02 de agosto de 2022, el Procurador Público comunica que se declaró consentida el laudo arbitral expedido en el proceso arbitral EXP. N° S-162-2018/SNA-OSCE, seguido entre la entidad y la empresa SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL S.R.L.;

Que, con Informe N°01094-2022/SBN-OAF-SAA, de fecha 09 de agosto de 2022 el Sistema Administrativo de Abastecimiento (SAA), indica devolver a la empresa de SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL S.R.L la suma de S/ 71,525,25 (setenta y un mil quinientos veinticinco con 25/100 soles) por concepto de penalidades retenidas según oficio N° 217- 2018/SBN-OAF y oficio N° 217- 2018/SBN-OAF;

Que, mediante Memorándum N°00466-2022/SBNOAF-SAT de fecha 16 de agosto de 2022, el Sistema Administrativo de Tesorería solicita al Sistema Administrativo Abastecimiento la confirmación del monto a devolver;

Que, Con Memorándum N°0374-2022/SBN-OAF-SAA, de fecha 16 de agosto de 2022 el Sistema Administrativo de Abastecimiento confirma que el monto a devolver a la EMPRESA SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL S.R.L, es la suma de S/ 71,525.25 (setenta y un mil quinientos veinticinco con 25/100 soles).

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N°031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos a la Cuenta Única del Tesorero - CUT dice: *“La devolución de los recursos que según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General del Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”;*

Que, en el numeral 72.2 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D N°002-2007-EF-77.15, prescribe lo siguiente: *“Para la devolución de los fondos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha de depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisas el monto y la partida específica del ingreso del Tesorero Público”;*

Que, de acuerdo al análisis efectuado, se concluye que de acuerdo al Laudo Arbitral emitido por Cámara de Comercio de Lima – EXP. N° S-162-2018/SNA-OSCE; la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, debe ejecutar el reembolso de los montos siguientes: S/ 71,525.25 correspondientes a las Penalidades retenidas;

Con el visado de los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la devolución de penalidades retenidas a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL S.R.L** que se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, hasta por el importe de S/ 71,525.25 (setenta y un mil quinientos veinticinco con 25/100 soles); el cual fue depositado en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos

Directamente Recaudados de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de los S/ 71,525.25 (setenta y un mil quinientos veinticinco con 25/100 soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT ya la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Artículo 3.- Autorizar que el monto a extornar, ascendente a la suma S/ 71,525.25 (setenta y un mil quinientos veinticinco con 25/100 soles), sea devuelto a la Cuenta Bancaria autorizada por el administrado a nombre de **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL S.R.L.** identificada con RUC N° 20428865058 según Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a través de depósito bancario y según la Cuenta Bancaria y/o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que también se detalla en el referido Anexo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Sistema Administrativo de Tesorería y Contabilidad, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAT

Visado por:

SAC

Visado por:

SAA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO 01

DEVOLUCIÓN DE PAGO DEPOSITADO EN LA CUT DE LA SBN

ÍTEM	USUARIO	REFERENCIA DE ORIGEN		REFERENCIA DE DESTINO			IMPORTE A DEVOLVER S/
		N° DEL T-6	FECHA DE T-6	BANCO	CUENTA CORRIENTE	CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA	
1	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	18001129 8	14/11/2018	BCP	193-1101921-0-14	002-193-001101921014-12	S/ 71,525.25
Total							S/ 71,525.25